

**RESOLUCIÓN NO.000263
(17 DE SEPTIEMBRE 2025)**



"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena – "CORMAGDALENA"

EL DIRECTOR GENERAL de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena – "CORMAGDALENA", En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligatoriedad de las entidades públicas, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que en desarrollo del artículo 209 *ibidem*, se expidió la Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*", la cual define el control interno, como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que la citada Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la unidad u oficina de coordinación del control interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", establece que las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno, debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco normativo internacional para la práctica de las mismas.

Que el artículo 2.2.21.4.8 del citado Decreto 1083 de 2015, preceptúa que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del mismo, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: Código de Ética del Auditor Interno; Carta de representación; Estatuto de auditoría y el Plan Anual de Auditoría.

Que el mismo artículo en cita, define que el Estatuto de Auditoría, es el instrumento en el que se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el artículo 2.2.21.1.6, *ibídem*, establece dentro de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.2.23.1., *ibídem*, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – “CORMAGDALENA”, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTICULO PRIMERO: CONCEPTUALIZACION DEL PROCESO DE AUDITORIA INTERNA. El proceso de auditoria interna adelantado por las Oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces en las entidades del Estado, debe estar enfocado en el desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA. El propósito de la auditoría interna en la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena – “CORMAGDALENA”, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la Corporación, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena – “CORMAGDALENA”.

ARTICULO TERCERO: NORMAS PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA. La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del marco internacional para la práctica profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna, el código de ética, las normas y la conceptualización de la auditoría interna. El Jefe de la Oficina de Control Interno, informara periódicamente a la alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de ética y las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIDAD: El Jefe de la Oficina de Control Interno, reportará al Comité Coordinador de Control Interno y al Director General, Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Coordinador de Control Interno según corresponda, deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la Oficina de Control Interno.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.

- d) Recibir comunicaciones del Jefe de la oficina de Control Interno sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos. El Jefe de la oficina de Control Interno se comunicará e interactuará directamente con el Comité Coordinador de Control Interno, según corresponda.
- e) El Comité Coordinador de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:
 - Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
 - Solicitar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
 - Obtener asistencia del personal necesario de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – “CORMAGDALENA”, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de CORMAGDALENA, a fin de completar el compromiso.

ARTÍCULO QUINTO: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. El Jefe de la Oficina de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno, permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de la Oficina de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confie en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, ni desarrollarán procedimientos, ni instalarán sistemas, ni prepararán registros, ni participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para CORMAGDALENA.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.

Cuando el Jefe de la Oficina de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- d) Los auditores internos deberán:

- i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
- ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará al Comité Coordinador de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA. El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Coordinador de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos, Gestión de Riesgos y Control de CORMAGDALENA. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de CORMAGDALENA están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los directivos, empleados y contratistas de CORMAGDALENA cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la entidad.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a CORMAGDALENA.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos de CORMAGDALENA, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El desarrollo del Plan de Auditoría de la Oficina de Control Interno.
- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y Normas del IIA y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude y otros asuntos que requieren la atención del Comité Coordinador de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.

CAPÍTULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de la Oficina de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los procesos, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de CORMAGDALENA.
- d) Comunicar a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del Estatuto de Auditoría Interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a CORMAGDALENA se consideren y se comuniquen a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- k) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de CORMAGDALENA, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el Estatuto de Auditoría Interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la Alta Dirección y al Comité Coordinador de Control Interno.
- l) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las Normas del Instituto de Auditores Internos (IIA) y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (MIPP).

CAPÍTULO III

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD. La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos del Control Interno. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

ARTÍCULO NOVENO: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA. Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Coordinador de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VALOR PROBATORIO. La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

CAPÍTULO IV

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la Corporación. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDTORES INTERNOS

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

1. OBJETO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.

2. ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la entidad.

3. ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

3.1 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los auditores internos de la entidad deben aplicar y cumplir los siguientes principios.

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
INTEGRIDAD: la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Los auditores internos deben abstenerse de: • Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
CONFIDENCIALIDAD: los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales. <p>a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.</p>
COMPETENCIA: los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes,	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basado en evidencias • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.	<ul style="list-style-type: none"> • Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

4. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través de la siguiente

Yo, _____	en _____	calidad _____
<p>de _____</p> <p>Certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.</p>		
FIRMA DEL AUDITOR CC No.		

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por Alvaro Jose
Redondo Castillo

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

Director General

Elaboró y Proyecto VICTOR GUERRA OLASCOAGA 

Aprobó

ALBERT ALFARO CONEO 